

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 1 de 4

**ORDEN DE SERVICIO No. 39 AL CONTRATO 202300091**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	2727-2024
<b>VIGENCIA:</b>	31/07/2024
<b>CONTRATO MARCO:</b>	202300091
<b>ALIADO:</b>	UNIÓN TEMPORAL SERVIBÚHO
<b>NIT:</b>	901.439.510-9
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Prestación de servicios integrales de <b>VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b> en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de acuerdo con los contratos interadministrativos suscritos o a suscribir por la ESU, así como la prestación de servicios de vigilancia electrónica, monitoreo de alarmas y afines.
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Hasta el quince (15) de mayo de 2024
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:</b>	Desde el diecisiete (17) de marzo de 2023
<b>VALOR CONTRATO MARCO:</b>	Indeterminado
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO N°39:</b>	Prestación de servicios de monitoreo de alarmas para unidades hospitalarios, centro de salud sedes administrativas, proyectos y convenios de la E.S.E METROSALUD.
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS N°39:</b>	Desde el primero (01) de mayo de 2024 hasta el diez (10) de mayo de 2024
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS N°39:</b>	UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.912.758) IVA incluido.

La presente constituye la Orden de Servicio N° 39 al acuerdo Marco 202300091, suscrito entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU y UNIÓN TEMPORAL SERVIBÚHO cuyo objeto es la ***“Prestación de servicios de monitoreo de alarmas para unidades hospitalarios, centro de salud sedes administrativas, proyectos y convenios de la E.S.E METROSALUD.”*** . previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del contrato de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a la Prestación de servicios de monitoreo de alarmas para unidades hospitalarios, centro de salud sedes administrativas, proyectos y convenios de la E.S.E METROSALUD, en virtud al contrato interadministrativo 2727-2024.

El 17 de marzo de 2023, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y la UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO se suscribió el acuerdo marco No. 202300091 derivado de la alianza 2022-4 cuyo objeto es: ***“Prestación de servicios integrales de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes***

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 2 de 4

modalidades que se encuentren regulados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y de acuerdo con los contratos interadministrativos suscritos o a suscribir por la ESU, así como la prestación de servicios de vigilancia electrónica, monitoreo de alarmas”. Con un plazo de ejecución de Doce meses (12) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y un valor de contrato indeterminado.

El 15 de marzo de 2024 se suscribió la cláusula N°1 al acuerdo marco 202300091 con el aliado proveedor UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO para ampliar su ejecución hasta el 15 de mayo de 2024, aceptada por el aliado proveedor en la comunicación con radicado recibido No 20241001463.

El 30 de abril de 2024 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y E.S.E METROSALUD suscribió al contrato interadministrativo 2727-2024 cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO EL MONITOREO DE LAS ALARMAS, EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, CENTROS DE SALUD Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E. METROSALUD Y LOS PROYECTOS DE SALUD PÚBLICA” por un plazo hasta el 31 de julio de 2024 y un valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$1.394.953.240).

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicios es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.912.758)** IVA incluido

La ESU pagará al Aliado Proveedor los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados.

Teniendo en cuenta que el contrato que ampara esta orden de servicio, es de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por el valor de los contratos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que se suscriban en virtud de las adjudicaciones que se realicen durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las novedades que se presenten durante la prestación del servicio, el valor del mismo podrá variar, lo cual se informará por parte de la Línea de Seguridad y Vigilancia al Aliado Proveedor mediante correo electrónico, indicando la variación respectiva, correo que se integrará a la presente orden.

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:**

<b>Contrato Interadministrativo</b>	<b>2727-2024</b>
<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</b>	2024000355
<b>Certificado de Registro Presupuestal:</b>	2024000475
<b>Centro de costos:</b>	33250
<b>Rubro al presupuesto:</b>	23202020080224-1
<b>CPC</b>	85230

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 3 de 4

<b>Descripción al Rubro:</b>	Servicio de Monitoreo y Alarmas
<b>Valor</b>	<b>\$1.912.758</b>
<b>Requerimiento N°:</b>	20241002312

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la **No. 39**.

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de los servicios que se ejecuten en virtud de las órdenes de servicio asignadas durante la vigencia del Acuerdo Marco mediante pagos parciales mensuales posterior a la emisión del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
- La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Una vez recibida a satisfacción la factura, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, certificado de variación de servicios y certificado de modalidad de los servicios prestados.
- La facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de estas estará sujeta a las fechas definidas por la ESU.

La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el **ALIADO PROVEEDOR**; siempre y cuando el **ALIADO PROVEEDOR** no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo del **ALIADO PROVEEDOR**. El **ALIADO PROVEEDOR** solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde el primero (01) de mayo de 2024 hasta el diez (10) de mayo de 2024.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el Aliado Proveedor, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del



## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-COM-1

Versión: 05

Página 4 de 4

mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, sin pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Supervisor, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** El Aliado Proveedor deberá modificar las garantías expedidas para el contrato 202300091 toda vez que, con la presente Orden de Servicio la base de las pólizas asciende a un total de \$ **132.864.149.087**. Para esto remitirá: oficio declarativo de póliza, comprobante de pago de cada póliza y la respectiva póliza.

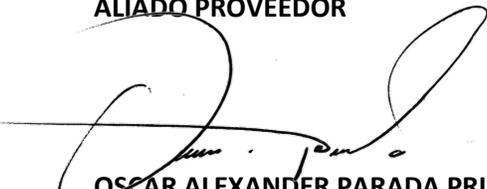
**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente Orden de servicio el acuerdo Marco 202300091 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, las partes firman en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín el primero (01) de mayo de 2024.

ESU

  
**ANGELICA MARIA LOPEZ**  
Subgerente de Servicios

ALIADO PROVEEDOR

  
**OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO**  
Representante Legal

**Aprobó:** Nathalia Restrepo - Subgerente Administrativa y Financiera 

**Aprobó:** Alejandro Dangond Saldarriaga - Secretario General 

**Revisó:** Luis Miguel Jaramillo Yepes- Unidad de Gestión Jurídica 

**Proyectó:** Juan David Calderón - Auxiliar Administrativo - Unidad Estratégica de Servicios 